

I. FUNCIONES GENERALES

Las funciones del ADJUDICATARIO del contrato, al que se refieren estos pliegos, serán las propias de las actuaciones en materia de Seguridad y Salud contempladas en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el cual se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (B.O.E. n.º 256 de fecha 25 de octubre de 1997).

La asistencia técnica relativa al servicio de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las **OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL “SECTOR LLEVANT” EN VILADECANS** consistirá en:

- Redacción del Informe de revisión para la aprobación del plan de seguridad y salud por parte de la administración competente para, como mínimo, cada uno de los siguientes proyectos:
 - **PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL “SECTOR LLEVANT” EN VILADECANS**
 - **PROYECTO DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS (POLO) CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CHIMENEA DE LA “BÒBILA DE SALES”**
- La coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras contenidas en dichos proyectos y, de igual modo, de aquellas obras necesarias para el desarrollo urbanístico de los ámbitos de dichos proyectos.

Sus funciones comprenden:

- La coordinación de la aplicación de los principios generales de prevención en todas las fases de ejecución de los proyectos.
- La comprobación y coordinación de las actividades a desarrollar en la obra para garantizar que se aplique la acción preventiva por parte de todas las empresas intervinientes, (CONTRATISTA y subcontratistas), así como de los trabajadores autónomos.
- La organización de la coordinación de las actividades empresariales.
- La coordinación de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- La adopción de medidas de control de acceso a la obra.
- Ser depositario del Libro de Incidencias.
- Hacer anotaciones en el Libro de Incidencias.
- La formulación, al CONTRATISTA, de instrucciones en materia de Seguridad y Salud.
- Remitir copia de las anotaciones del Libro de Incidencias a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
- La paralización de los trabajos en caso de observarse incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud.

- La realización del INFORME FINAL DE OBRA, recogiendo las acciones realizadas e incidencias.

II. BASES ESPECÍFICAS

Para una mayor claridad y concreción en las bases específicas para la realización de cada uno de los trabajos objeto de la presente licitación se ha fraccionado el proceso en tres fases:

- Fase inicial,
- Fase de ejecución y
- Fase final

Se establece para cada una de ellas las tareas o trabajos que se tienen que desarrollar y ejecutar.

Las tareas y obligaciones enumeradas en el presente Pliego y en el pliego de cláusulas administrativas hacen referencia a la totalidad de las obras necesarias para el desarrollo urbanístico del Sector Llevant.

FASE INICIAL

Se engloban en esta fase todas las tareas que se tienen que realizar antes del inicio de las obras de urbanización (antes de la firma del acta de comprobación de replanteo de las obras):

- a) Revisión y elaboración de los informes de validación de los planes de seguridad y salud, para que el órgano competente proceda a la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud, antes de la fecha de replanteo de las obras, llevando a cabo todos los trámites establecidos por la normativa vigente indicando si se tercia las modificaciones necesarias. Visado del acta de aprobación.

Estos informes se tendrán que realizar en un plazo no superior a diez (10) días naturales desde que el CONTRATISTA haya entregado el plan de seguridad.

Para realizar estos informes el Coordinador comprobará la adecuación de los planes de seguridad presentados por el CONTRATISTA a los estudios de seguridad y a los proyectos. En caso de que no sea así o que el plan presente carencias de acuerdo con el que establece el RD 1627/1997, el Coordinador notificará al CONTRATISTA las modificaciones a realizar, y este presentará el plan modificado.

- b) El Coordinador de seguridad y salud entregará los libros de incidencias al CONTRATISTA antes del inicio de las obras.
- c) El Coordinador tendrá que custodiar los libros de incidencias, que deberán estar en obra en todo momento, y también a disposición de la Dirección Facultativa, Contratistas, Subcontratistas y Trabajadores Autónomos, personas u organismos de las empresas participantes con responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales, representantes de los trabajadores y técnicos de organismos públicos con competencias en materia de prevención de riesgos laborales.
- d) De acuerdo con el que establece el RD 337/2010, de 19 de marzo, antes de iniciarse las obras, el CONTRATISTA tendrá que haber realizado la comunicación de apertura de centro de trabajo a la Autoridad Laboral.

FASE DE EJECUCIÓN

En esta fase se engloban todas las tareas que se deberán realizar a lo largo de la duración de las obras de urbanización contenidas a los proyectos previstos para el desarrollo urbanístico del Sector Llevant desde la firma del acta de comprobación de replanteo para cada una de ellas, hasta su finalización.

Las funciones a realizar por parte del Coordinador de seguridad durante la ejecución de las obras serán, a título orientativo y como mínimo:

- a) Firmar las actas de replanteo, certificando que se han realizado todos los trámites oportunos antes del inicio de las obras.
- b) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - i. Tomar las decisiones técnicas y organización con el fin de planificar los diferentes trabajos o fases del trabajo que vayan a desarrollar simultánea o sucesivamente.
 - ii. Estimar la duración por la ejecución de estos diferentes trabajos o fases del trabajo.
- c) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los Contratistas y, en su caso, los subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevenciones de Riesgos Laborales durante la ejecución de las obras y, en particular, en las tareas o actividades a las cuales se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.
- d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- f) Adoptar las medidas necesarias por qué solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- g) Aprobar las modificaciones del plan de seguridad que el CONTRATISTA proponga durante el desarrollo de la obra. Entregará a VIMED un original de las correspondientes actas de aprobación.
- h) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- i) Utilizará el libro de incidencias para el control y seguimiento del plan de seguridad y salud, anotando todas aquellas indicaciones que se realicen durante la visita de seguimiento de la coordinación de seguridad.

- j) Enviará copia de la anotación realizada en el libro de incidencias a la Inspección de Trabajo antes de 24 horas cuándo:
- i. Exista incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en el libro.
 - ii. Se ordene la paralización de trabajos o de la totalidad de la obra ante circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.
 - iii. Se produzca un accidente.
- En caso de accidente:
- i. Comunicarlo inmediatamente al Representante de VIMED
 - ii. Informar (mediante libro de incidencias) y colaborar con la Inspección de Trabajo
 - iii. Realizar una investigación del accidente para conocer las causas y revisar las medidas de seguridad.
- k) Paralizar total o parcialmente la obra ante circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, notificando la paralización a los trabajadores afectados y comunicándolo a la Inspección de Trabajo (mediante el libro de incidencias).
- l) Participar periódicamente en las reuniones de seguimiento de obra con el Director de Obra y la empresa adjudicataria.
- m) Mantener informado al Director de Obra sobre el contenido de las visitas de seguimiento de la Coordinación de seguridad y de las posibles incidencias detectadas.
- n) Confeccionar un informe mensual detallado que incluya cada una de las visitas que haya realizado a las obras, indicando el grado de cumplimiento del plan de seguridad por parte de la empresa adjudicataria de la obra y las incidencias que se hayan producido. Este informe se remitirá al director facultativo de las obras y al Representante de VIMED correspondiente. Como mínimo, el informe incluirá los siguientes apartados:
- i. Grado de cumplimiento del plan de seguridad por parte del CONTRATISTA.
 - ii. Información de las incidencias detectadas, haciendo referencia a los riesgos aparecidos y las medidas preventivas adoptadas.

- iii. Notificación de las modificaciones realizadas en el plan de seguridad por cambios realizados en unidades de obra o modificaciones de proyecto.
- iv. Copia de las anotaciones realizadas en el libro de incidencias.
- v. Otros documentos generados durante el periodo tales como actas de aprobación de anejos al Pla de seguridad y salud, protocolos de acceso, actas de reunión de coordinación, etc.

FASE FINAL

En esta fase se engloban todas las tareas que se tienen que realizar una vez acabadas las obras contenidas a los proyectos necesarios para el desarrollo urbanístico de la Modificación del Plan Parcial “Sector Llevant”.

El Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras realizará el certificado final de coordinación que acredite la finalización de sus trabajos.

Este certificado no se emitirá hasta el momento de la liquidación de la obra por parte de VIMED.

El ADJUDICATARIO realizará un informe final de seguimiento de seguridad y salud de la obra, hasta el acta de recepción que incluirá, como mínimo, los siguientes apartados:

- Grado de cumplimiento del plan de seguridad por parte del CONTRATISTA.
- Información de las incidencias detectadas, haciendo referencia a los riesgos aparecidos y las medidas preventivas adoptadas.
- Notificación de las modificaciones realizadas en el plan de seguridad por cambios realizados en unidades de obra o modificaciones de proyecto.
- Copia de las anotaciones realizadas en el libro de incidencias.
- Otros documentos generados durante el periodo, tales como actas de aprobación de anejos al Plan de seguridad y salud, protocolos de acceso, actas de reunión de coordinación, etc.
- Entrega a VIMED del libro de incidencias.
- Entrega de la documentación solicitada al CONTRATISTA durante la ejecución de la obra.
- Certificado final de coordinación de seguridad.
- Certificado final de obra (entregado por el director de obra).
- Archivo fotográfico del seguimiento de la obra.
- Resumen de datos de siniestralidad.

TRABAJOS HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos descritos en los puntos anteriores se ajustan a las diferentes fases básicas de ejecución de las obras. Aun así, la duración del contrato y por tanto de los trabajos a desarrollar, incluirán la ejecución de las obras, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de estas que, con carácter general, será de doce meses (12) desde la recepción de estas y coincidirá con el plazo de garantía de los servicios prestados por el contratista.

Durante el plazo de garantía podrán ejecutarse diferentes trabajos de mantenimiento y obras previstas en el proyecto de urbanización que no hubieran podido realizarse antes de la recepción de las obras. Para todos estos trabajos será de aplicación lo descrito anteriormente para cada una de las fases.

A la liquidación del contrato, el Coordinador tendrá que emitir el certificado final de COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD y entregar un original a VIMED.

Finalmente, redactará el informe final de los trabajos de seguimiento de la seguridad y salud de la obra, incluyendo los trabajos que se hayan ejecutado durante el periodo de mantenimiento.

III. ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS

Las coordinaciones de seguridad y salud de los proyectos que se incorporan a la licitación se gestionarán, en fase de ejecución de obra, como una única actuación. Así mismo, la emisión de las facturas mensuales también se hará de manera unitaria.

IV. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio consistente en la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras necesarias para el desarrollo urbanístico de la Modificación del plan parcial “Sector Llevant” se estima en 26 meses, coincidentes con la duración de las obras contenidas en el **“PROYECTE DE URBANIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR LLEVANT. VILADECANS”**.

En conformidad con lo que determina el artículo 29.7 de la LCSP la duración del contrato de COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD alcanzará hasta la finalización de los trabajos relacionados con la liquidación del contrato de las obras definidas en los dos proyectos, habiéndose también de ejecutar durante el plazo de garantía los informes necesarios para proceder, si se tercia, a la liquidación del contrato de obras.

La mayor duración de ejecución de las obras, computada el incremento de la duración de la prestación de servicios objeto de la presente licitación. En este caso, el ADJUDICATARIO vendrá obligado a ejecutar la prestación de servicios hasta la recepción de las obras, y en ningún caso el ADJUDICATARIO recibirá ningún importe adicional en concepto de honorarios o indemnización; entendiéndose incluido en el precio ofertado.

Viladecans, 6 de septiembre de 2019

Alicia Valle Cantalejo
Consellera Delegada
SPM Viladecans Mediterrània, S.L.